## Ley de 16 de diciembre de 1907

Patentes mineras.—Se reduce al 9% el interés que deben abonar las devengadas.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se reduce el interés de las patentes mineras devengadas, al 9% anual, quedando así modificada la Ley de 26 de octubre de 1890, y el artículo 69 del Reglamento de Minería de 28 de octubre de 1882.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA.—C. FLORES QUINTELA.

Andrés S. Muñoz.—S.S. - Quintín Rubín de Celis.—D. S. José R. Pérez.—D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.